

**CONSOLIDACIÓN DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL 25 DE AGOSTO DEL 2020 Y (MODIFICACIÓN) 17 DE FEBRERO DEL 2022 PARA QUEDAR
COMO SIGUE:**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, y Presidente del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, con fundamento en los artículos 122, apartados A, base V y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 3, 2, 13, apartado E y 16, apartado H, numeral 1, 26, apartado A, numeral 4 y 59 apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 16, fracción XI, 20, fracción III, IX y XXV, 36, fracciones I, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, IV, XXV y LXV, 24, fracción I, 25, 73, 74, 78 y 170, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 90, fracción IV y 174, fracción XI, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y; 233, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 194, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo SM/CSITP/0011/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el citado artículo 26, apartado A numeral 2, y 56 numerales 1 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el artículo 90, fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, cuentan con el derecho a la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de sus funciones, a partir de la correspondiente constancia expedida por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Que con fecha 10 de diciembre de 2021 el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público emitió el Acuerdo SM/CSITP/0011/2021 a través del cual aprobó la implementación de la Tarjeta de Gratuidad como medio para acceder al beneficio de la gratuidad señalado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Que de acuerdo con los artículos 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 194 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 segundo párrafo, 12, fracciones I, IV, XXV y LXV, 168, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que establecen las atribuciones de la Secretaría de Movilidad para definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas de la Ciudad de México, facultan a la Secretaría de Movilidad para emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETAS DE GRATUIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE AGOSTO DE 2020

ÚNICO.- Se adiciona una fracción IX Bis, al apartado “CONTENIDO”; se modifica el apartado “I. OBJETO”; se adicionan las fracciones II Bis y V Bis, al apartado “III. DEFINICIONES”; se modifica el apartado “IV. REQUISITOS PARA EL USO Y RECEPCIÓN DE LA TARJETA DE GRATUIDAD”; se modifica el inciso 5), del apartado “VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS”; se modifica el primer párrafo del inciso 2) y se adiciona el inciso 4), todos del apartado “VIII. RESTRICCIONES”; se modifica el párrafo tercero del apartado “IX COORDINACIÓN Y VIGILANCIA”; y se adiciona un apartado “IX BIS. CONCURRENCIA”, para quedar como siguen:

CONTENIDO

- I. Objeto
- II. Marco Normativo
- III. Definiciones
- IV. Requisitos para el uso y recepción de la Tarjeta de Gratuidad
- V. Beneficio de la Tarjeta de Gratuidad
- VI. Vigencia de las Tarjetas de Gratuidad
- VII. Obligaciones de los Beneficiarios
- VIII. Restricciones
- IX. Coordinación y Vigilancia
- IX. BIS Concurrencia
- X. Notificaciones
- XI. Información y Aclaraciones

I. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos y condiciones de uso que garanticen la eficiente implementación y el uso correcto de la Tarjeta de Gratuidad en el Sistema Integrado de Transporte Público para personas con discapacidad permanente, las personas Contraloras Ciudadanas y las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

II. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política de la Ciudad de México;
- b) Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- c) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- e) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- f) Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- g) Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo” para construir, operar y explotar un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial para el transporte colectivo del Distrito Federal;
- h) Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús;
- i) Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado que se denominará Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal;
- j) Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros el Distrito Federal;

- k) Decreto por el que se modifica el diverso por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal;
- l) Reglamento de la Ley de Movilidad de Distrito Federal;
- m) Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. DEFINICIONES

I. Autoridad Responsable: Dependencia, Órgano o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México que, conforme al Decreto o ley que otorgue o regule una Gratuidad, debe encargarse de la emisión de la Tarjeta de Gratuidad, así como de verificar y cerciorarse de que los beneficiarios cumplan con el supuesto normativo de Gratuidad.

II. Beneficiario: Persona física que, conforme a las disposiciones normativas correspondientes, sea titular de la Tarjeta de Gratuidad.

II BIS. Bloqueo: Cancelación permanente de la Tarjeta de Gratuidad

III. Carta Compromiso: El documento en el que Beneficiario se obliga en los términos señalados por la Autoridad Responsable para la entrega y uso de la Tarjeta de Gratuidad.

IV. DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

V. Gratuitades: Beneficio otorgado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o conforme a las leyes de la Ciudad de México, para el uso gratuito del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte Público a los usuarios determinados en el propio Decreto, ley o disposición reglamentaria o administrativa publicada en la Gaceta correspondiente.

V BIS. IECM: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VI. SEMOVI: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

VII. SCG: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII. Sistema Integrado de Transporte Público (SITP): Conjunto de servicios de transporte público de pasajeros que están articulados de manera física, operacional, informativa, de imagen y que tienen un mismo medio de pago, integrados por el Sistema de Transporte Colectivo METRO (STC), el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (STE), el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (METROBÚS), la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) y el Sistema de Transporte Público Cablebús (CABLEBÚS), y aquellos establecidos o los que decreta la persona titular de la Jefatura de Gobierno para satisfacer las necesidades de traslado de la población.

IX. Tarjeta de Gratuidad: Medio de acceso personal e intransferible que permite a los Beneficiarios realizar el ingreso gratuito por los validadores en torniquetes, garitas y buses, a las instalaciones del Sistema Integrado de Transporte Público para usar el servicio de transporte público.

IV. REQUISITOS PARA EL USO Y RECEPCIÓN DE LA TARJETA DE GRATUIDAD.

Para que un usuario pueda recibir una Tarjeta de Gratuidad, deberá (i) acreditar ante la Autoridad Responsable, que cumple con los requisitos previstos en la Ley, Decreto o Disposición Administrativa para acceder a la Gratuidad correspondiente, (ii) que la Gratuidad correspondiente se encuentre incorporada al uso de la Tarjeta de Gratuidad mediante acuerdo emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte, (iii) manifestar el conocimiento y aceptación de los presentes lineamientos, (iv) para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas, será la Dirección General de Contraloría Ciudadana, adscrita a la SCG, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad, (v) para el caso de las personas con discapacidad permanente será la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, adscrita al DIF-CDMX, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad; y (vi) para el caso de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, será la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, adscrita al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad.

V. BENEFICIO DE LA TARJETA DE GRATUIDAD

Las personas que obtengan la Tarjeta de Gratuidad podrán acceder gratuitamente a los servicios de transporte público del SITP, que cuenten con validadores en torniquetes, garitas y buses de dicha Tarjeta de Gratuidad, sin mayores restricciones que las que señalan los presentes Lineamientos, así como las de operación de cada tipo de transporte.

VI. VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE GRATUIDAD

La vigencia máxima de una Tarjeta de Gratuidad será de 5 años, contados a partir de la fecha de su entrega al Beneficiario y se encontrará sujeta a los siguientes términos:

1.- Reposición.- La Tarjeta de Gratuidad podrá ser repuesta, por causas imputables al Beneficiario, hasta en 3 ocasiones por año, conforme a los términos y condiciones señalados por la Autoridad Responsable en la Carta Compromiso correspondiente.

2.- Renovación.- La Tarjeta de Gratuidad podrá ser renovada físicamente una vez que haya concluido su vigencia, conforme a los términos, trámites y condiciones señalados por la Autoridad Responsable en la Carta Compromiso correspondiente.

En todo momento y de forma justificada, el Comité del SITP podrá suspender el uso de la Tarjeta de Gratuidad para todas o alguna de las Gratuidades que se encuentren incorporadas en dicha tarjeta, previa disposición de autoridad competente o bien por haber quedado sin efectos el acto administrativo que dio origen a la gratuidad, dando aviso de forma inmediata a los Beneficiarios a través del (los) medio(s) que resulte(n) conveniente(s).

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El uso de la Tarjeta de Gratuidad se encontrará sujeto a las siguientes obligaciones, además de las estipuladas en la Carta Compromiso:

1) Presentar la Tarjeta de Gratuidad físicamente en los validadores en torniquetes, garitas y buses para hacer efectivo el ingreso gratuito a los sistemas de transporte que integran el SITP.

- 2) En caso de que el personal de vigilancia y supervisión de cualquiera de los Organismos del SITP solicite y/o requiera hacer alguna verificación de identidad con respecto a la fotografía impresa, el Beneficiario deberá mostrar su Tarjeta de Gratuidad y comprobar su identidad.
- 3) Hacer buen uso de la Tarjeta de Gratuidad, por lo que no podrá transmitir a un tercero bajo supuesto alguno el beneficio concedido por la Tarjeta de Gratuidad.
- 4) Realizar, previo al término de la vigencia de la Tarjeta de Gratuidad, el trámite de renovación ante la Autoridad Responsable, según corresponda.
- 5) Reportar, en caso de extravío o robo de la Tarjeta de Gratuidad, a la Autoridad Responsable de la misma para su bloqueo inmediato.
- 6) En caso de requerir la reposición de la Tarjeta de Gratuidad por robo o extravío, el Beneficiario deberá solicitarla a través de los mecanismos vigentes para el otorgamiento de la Gratuidad.

VIII. RESTRICCIONES.

El uso de la Tarjeta de Gratuidad a que se refieren los presentes lineamientos tiene las siguientes restricciones, así como aquellas que determine el Decreto o ley que otorgue la Gratuidad:

- 1) La Tarjeta de Gratuidad es personal e intransferible.
- 2) Para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas y personas integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana, en caso de no presentar la Tarjeta de Gratuidad o ésta no se encuentre vigente, no se le permitirá el ingreso gratuito al servicio de transporte público, debiendo en tal caso realizar el pago correspondiente como usuario general.

Tratándose de los Beneficiarios con discapacidad permanente que no presenten la Tarjeta de Gratuidad, o bien la discapacidad permanente no resulte evidente, deberán solicitar el acceso gratuito a los servicios de transporte público acreditando que le aplica el beneficio a través de los demás medios autorizados para tal efecto.

- 3) Los Beneficiarios de la Tarjeta de Gratuidad deberán acceder a los servicios de transporte público en días y horarios de operación estipulados por cada uno de los Organismos del SITP.
- 4) En caso de que en una persona concorra la calidad de Beneficiario de más de uno de los supuestos de Gratuidad señalados en los presentes Lineamientos, la Autoridad Responsable deberá emitir la acreditación correspondiente a través del documento de identificación que estime procedente.

IX. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

En todo momento los Organismos del SITP deberán monitorear la actividad de las Tarjetas de Gratuidad a efecto de comprobar el cumplimiento de lo señalado en los numerales 2), 3), y 5) de la Sección VII "Obligaciones de los Beneficiarios" y/o la restricción señalada en el numeral 1) de la Sección VIII "Restricciones" de los presentes Lineamientos.

La SEMOVI y los Organismos del SITP implementarán el análisis de las bases de datos del uso de las Tarjetas de Gratuidad para identificar aquellas que tengan comportamientos irregulares en su uso.

La SEMOVI en coordinación con la Autoridad Responsable y los Organismos del SITP deberán realizar el bloqueo de la Tarjeta de Gratuidad debido al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el primer párrafo de esta sección, o bien, debido a la detección de irregularidades en su uso a través de los siguientes mecanismos:

- 1) Si el incumplimiento o la irregularidad es detectada por los Organismos del SITP, éstos darán aviso a la SEMOVI, señalando detalladamente lo ocurrido.
- 2) Una vez recibido el aviso, la SEMOVI informará a la Autoridad Responsable el incumplimiento de las obligaciones o la detección de irregularidades en el comportamiento en el uso de la Tarjeta de Gratuidad, con la finalidad de que esta emita la opinión correspondiente.
- 3) Una vez que se cuente con la manifestación de la Autoridad Responsable, la SEMOVI procederá al bloqueo o cancelación de la Tarjeta de Gratuidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las diversas disposiciones establecidas en distintos ordenamientos jurídicos que sean competencia de otras autoridades administrativas y judiciales.

IX BIS. CONCURRENCIA

En el caso de que la SEMOVI detecte que un usuario cuenta con la calidad de acreedor a la Tarjeta de Gratuidad por encontrarse en más de uno de los supuestos señalados en los presentes Lineamientos, deberá notificarlo a las Autoridades Responsables que le acrediten con tal carácter, informando las causas de tal situación.

Una vez notificadas las Autoridades Responsables de dicha situación, éstas deberán informar al Beneficiario lo reportado por la SEMOVI.

Las disposiciones para otorgar la tarjeta de gratuidad, en caso de que la persona solicitante se encuentre en el supuesto de concurrencia, serán emitidas por la autoridad responsable a través de la Carta Compromiso.

X. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que realice la Autoridad Responsable a los Beneficiarios sobre la aplicación de los presentes Lineamientos deberán realizarse en términos de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como demás leyes especiales y/o disposiciones administrativas que resulten aplicables al caso concreto, a través de los medios de contacto registrados ante la instancia que haya otorgado el beneficio de la gratuidad.

XI. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES.

En caso de que el Beneficiario requiera hacer cualquier aclaración sobre el uso de la Tarjeta de Gratuidad, así como para cualquier información, dudas, comentarios, sugerencias o quejas, podrá realizarlas a través de la Autoridad Responsable para su atención y respuesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Aviso para realizar las acciones de coordinación y gestión necesarias para la entrega de las Tarjetas de Gratuidad a los usuarios que se encuentren acreditados en su base de datos como Beneficiarios.

En la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA